PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9320314 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9320314
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3/02/2026
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	COOTRASEC
CC o NIT	812007426
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir
FECHA DE INICIO	3/02/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	2 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 175.070.000.
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	3/04/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 175.070.000.
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista mediante pagos parciales de los servicios objeto del presente contrato, dentro de los quince(15) días siguientes a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión del contrato (contra entrega), y debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002 y ley 1607 de 2012 en lo pertinente. // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último

	de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad. Especificaciones para el trámite de pagos: Para la realización de cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda en atención a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura debe dar estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y Nit. de la entidad contratante. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aporta do el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. El SENA efectuará a cada pago las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los documentos de pago, así como cada uno de los pagos, deberán ser avalados previamente por el supervisor del SENA.

	El contratista no ejecutará actividades adicionales o no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del SENA, las cuales deberán quedar plasmadas en la respectiva modificación del contrato o contrato adicional, cuando éste se requiera, para lo cual previamente se verificará la existencia de disponibilidad de recursos presupuestales. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el SENA no reconocerá su costo. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto. DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **Procedimiento de pago en SECOP II:** El Contratista atenderá la Circular **N°01-3-2020-000054,** en donde se indica cómo de manera personal anexa y envía a la entidad los documentos en dos archivos que se llamarán GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL, utilizando la plataforma SECOP II y tal cual se explica en la citada Circular.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	DESDE EL TRES (03) DE FEBRERO HASTA EL VEITISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026.

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	45-44-101173368		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	03/02/2026		
FECHA APROBACIÓN	03/02/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	03/02/2026	03/10/2026	17.507.000
Devolución del pago anticipado	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Salarios y prestaciones sociales	03/02/2026	03/24/2029	8.753.500
Calidad del servicio	03/02/2026	03/10/2026	17.507.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	N/A	N/A
2.Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	N/A	N/A
3.Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	N/A	N/A
4.Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	N/A	N/A
5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	N/A	N/A
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.	N/A	N/A
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	N/A	N/A

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**	N/A	N/A
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo	N/A	N/A
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad	N/A	N/A
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	N/A	N/A
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	N/A	N/A

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	N/A	N/A
14. Restituir al SENA, al finalizar el con trato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.	N/A	N/A
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza del contrato	N/A	N/A

Obligaciones específicas del contratista		
OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1. Cumplir con el Alcance del Objeto contractual.	N/A	N/A
2. Poner a disposición del Sena Regional Córdoba buses y buseta en perfectas condiciones de mantenimiento, con el cupo de pasajeros solicitado por la entidad. Los vehículos deben ser de modelos de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la oferta.	N/A	N/A
3. Los buses deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Así mismo deberán cumplir con la normatividad legal vigente y las características requeridas por la entidad. Así mismo, incluyendo el pago de peajes a que hubiere lugar.	N/A	N/A
4. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos, responsables y con experiencia. Con licencias de conducción expedidas por los organismos de tránsito y transporte competentes.	N/A	N/A
5. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuestos y demás herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le haga el subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del SENA Regional Córdoba.	N/A	N/A

6. Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer por lo menos de un bus de reserva, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato.	N/A	N/A
7. El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte exige en Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir y que se harán conocer, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día.	N/A	N/A
8. Presentar al SENA, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión del grupo de vehículos asignados por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Sena se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameriten y requieran.	N/A	N/A
9. El SENA se abstendrá de cancelar al contratista el servicio siempre que se presenten los siguientes casos A) Incumplimiento de los horarios, tanto de llegada como de salida al Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir, sin justa causa comprobada cuando el retardo en el suministro sea mayor de diez (10) minutos. B) Cuando el SENA suprima viajes y se avise por lo menos media hora antes al domicilio oficial del CONTRATISTA.	N/A	N/A
10. Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte.	N/A	N/A

11. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA Regional Córdoba quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante el transporte.	N/A	N/A
12. Los conductores que asigne EL CONTRATISTA están obligados en ausencia de una autoridad competente del SENA a controlar los pasajeros manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten.	N/A	N/A
13. Los vehículos contratados no podrán transportar personal ajeno y/o extraño al Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del SENA Regional Córdoba, salvo autorización expresa y escrita para cada caso.	N/A	N/A

14. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir por su propia cuenta, riesgo y a entera responsabilidad, con la prestación de servicio de transporte al personal de Aprendices y Trabajadores Oficiales del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba que deban desplazarse desde Montería-Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba al Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir y viceversa, con sujeción escritas a las rutas, lugares de recogida y dejada de personal a los horarios fijados por el SENA.	N/A	N/A
15. Atender por su propia cuenta el pago de sueldo del personal destinado a prestar el servicio, así como el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Es importante que cuando se vayan a establecer las obligaciones de los contratistas tengamos en cuenta el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.	N/A	N/A

16. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, el contratista deberá atender lo ahí dispuesto en caso de que aplique: ARTÍCULO 50. CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA. En las actividades contractuales del Estado, donde participen tanto personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.	N/A	N/A

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Requisitos legales ambientales Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo			X	**N/A**
Dotar al personal asignado con los elementos de protección personal (EPP), de bioseguridad, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución segura y adecuada de las actividades	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo			X	**N/A**

Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad Acta de entrega de elementos de protección personal	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			X	**N/A**

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	**N/A**	**$ 0**	**$113.110.000**	**$113.110.000**	**64,5%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	N/A	N/A

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir, atendiendo los objetivos misionales de nuestra institución, la Guía de Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro, la convención colectiva de trabajadores oficiales y para efectos de cumplir satisfactoria y eficientemente nuestro propósito de invertir en el desarrollo social y técnico de los Colombianos, viene ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Ello impone la obligación de proveer, dentro de su capacidad presupuestal, las condiciones adecuadas para garantizar el desarrollo de las actividades diarias que se realizan en el Centro. Entre tales está el suministro de alimentación a los

aprendices y trabajadores oficiales que ocupan diariamente las instalaciones, y que, por la ubicación del centro, requieren alimentarse en el Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir.

De acuerdo con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, se dispone en forma clara unos Objetivos Estratégicos, que son los siguientes:

Objetivo estratégico 1: Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.

Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.

Objetivo estratégico 3: Entregar con oportunidad y calidad de los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

De acuerdo con el objetivo estratégico 2, se contempla como acción: En este punto se contempla como acción: Adjudicar cupos de transporte con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca la Dirección de formación profesional y realizar seguimiento al desempeño del aprendiz beneficiario de transporte.

El Centro Agropecuario El Porvenir se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Montería, a 47 kilómetros del centro urbano de la capital, el servicio público de transporte actual no ofrece rutas de recorrido, con la frecuencia y eficiencia requerida para garantizar el desplazamiento, no solo de los aprendices sino para los trabajadores oficiales, entre otros, como lo dispone la convención colectiva en su artículo 106 que a la letra dice:

ARTÍCULO 106. GASTOS DE TRANSPORTE. El SENA suministrará el transporte intermunicipal a que haya lugar cuando un trabajador deba trasladarse de una ciudad a un lugar de trabajo fuera del perímetro urbano. Igualmente, el SENA pagará los gastos de transporte urbano a los trabajadores que, en cumplimiento de sus funciones, tengan que trasladarse de un lugar a otro dentro de la ciudad. Así mismo, reconocerán estos gastos cuando para el cumplimiento de sus funciones el trabajador oficial tenga que hacer uso de medios de transporte diferentes del ordinario, previa programación y aprobación del jefe inmediato y su respectiva autorización.

En el marco de la ejecución del contrato número CO1.PCCNTR.9320314, suscrito con la empresa COOTRASEC, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte especial de pasajeros para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir, vigencia 2026, resulta fundamental para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas del Centro, asegurando el desplazamiento oportuno y seguro del personal y de los aprendices hacia y desde las sedes y ambientes de formación.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte, teniendo en cuenta la programación vigente, el desarrollo permanente de actividades de prácticas, administrativas y de apoyo institucional, así como las condiciones de acceso y ubicación del Centro de Formación, que hacen indispensable la prestación continua de este servicio.

En este sentido, se cuenta con saldo presupuestal disponible, el cual permite adicionar recursos al contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado, sino únicamente el fortalecimiento financiero del mismo para atender la demanda real del servicio dentro de la vigencia 2026.

La adición de recursos se justifica en la necesidad de evitar la interrupción del servicio de transporte, lo cual podría afectar el cumplimiento de los cronogramas de actividades vigentes, la asistencia de los aprendices a la formación, el desarrollo de las actividades misionales y el normal funcionamiento del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir. Así mismo, esta modificación garantiza una planeación financiera responsable, optimizando el uso de los recursos públicos disponibles y asegurando su aplicación efectiva en la prestación de un servicio esencial.

En consecuencia, la presente modificación contractual se considera viable, necesaria y pertinente, toda vez que permite asegurar la continuidad del servicio de transporte especial de pasajeros hasta el cierre de la vigencia, en condiciones adecuadas de oportunidad, eficiencia y legalidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales del SENA y al adecuado desarrollo de sus procesos formativos y administrativos.

Que debido a la alta demanda de formación presencial y garantizando la accesibilidad al Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir, se requiere adicionar recursos a la contratación de mínima cuantía actual (No. CO1.PCCNTR.9320314 DEL 2026), ya que el Centro en estos momentos cuenta con un número significativo de aprendices (170 Aprendices Internos y 270 Aprendices Externos), para un total de 440 aprendices que reciben la formación, esto es indispensable para evitar la suspensión del servicio de transporte ya que los recursos no son suficientes para cubrir el servicio mientras finaliza el proceso de licitación de menor cuantía (No. SAMC-RCDB-CABP-001-2026), asegurando la permanencia y bienestar de los aprendices. La falta de esta adición generaría una interrupción en el traslado seguro, afectando directamente la ejecución del calendario académico.

Esta adición se fundamenta en el principio de planeación y continuidad del servicio público, ante el proceso de menor cuantía que se encuentra en curso para cubrir las necesidades a largo plazo.

El contrato actual suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía presenta, evidencia el inminente agotamiento de su cobertura, por lo que se hace necesario y procedente solicitar una adición presupuestal por valor Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($87.500.000), valor que no supera el

50 % del valor inicial del contrato, y que se encuentra respaldado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8826, emitido por la Unidad Ejecutora 36-02-00-023- 911510.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.9320314 DEL 2026, solicito ADICION PRESUPUESTAL por valor de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($87.500.000) Y PRORROGA hasta el 30 de ABRIL de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible del contrato, de la siguiente manera y teniendo en cuenta la oferta económica presentada:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	78111803	OPCIÓN 1: Hora de recorrido de la sede Regional Córdoba hasta el Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir-Montería, y de CABP a la sede regional Córdoba. Incluye el valor del peaje.	HORA	140	$ 330.000,00			$ 46.200.000,00
2	78111803	OPCIÓN 2:Hora de espera Sede Regional Córdoba y Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir CABP Montería..	HORA	413	$ 100.000,00			$ 41.300.000,00
								$ 87.500.000,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible del contrato.

ADICIONAR al valor del contrato la suma de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($87.500.000). Por ende, el valor total del mismo será de Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Setenta Mil Pesos ($262.570.000) MCTE.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Con la adición de recursos al Contrato CO1.PCCNTR.9320314, se garantiza la continuidad del servicio de transporte especial de pasajeros para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir vigencia 2026, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado. La

modificación se soporta en la existencia de saldo presupuestal disponible, permitiendo atender de manera oportuna la demanda real del servicio y asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas del Centro.

Así mismo, se evidencia que la adición propuesta responde a criterios de planeación, eficiencia y uso responsable de los recursos públicos, evitando la interrupción de un servicio esencial para el cumplimiento de la misión institucional ante el proceso de menor cuantía que se encuentra en curso para cubrir las necesidades a largo plazo. En consecuencia, la modificación contractual resulta pertinente, necesaria y viable, contribuyendo al adecuado funcionamiento del Centro de Formación y al logro de los objetivos misionales del SENA.

Recomendación del supervisor:

Con fundamento en lo anterior, el supervisor del contrato considera procedente recomendar la aprobación de la adición por valor de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($87.500.000), al amparo de los principios de planeación, economía y eficiencia, y en beneficio de la correcta ejecución del objeto contractual.

Para constancia se firma a los 12 días de marzo de 2026.

Supervisor del contrato

MARCO DAVID CAMACHO FERNÁNDEZ
Supervisor(a) del contrato